PROCESO:	SA-2024-5
OBJETO:	Adecuacion y Mejoramiento Escenarios Deportivos Urbanos de los Barrios La Rosa - Barrio Granada Etapa3 - Barrio San Carlos - Barrio Nueva Colombia - Barrio Caicedo - Barrio la Esmeralda del Municipio de Pasto vigencia 2024
VALOR:	$572,342,561
FECHA:	16 DE AGOSTO DEL 2024

EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN

NO.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES
1	MILANT INGENIERIA SAS	CUMPLE	556,956,743.22	556,956,743.22	19.75	10	0.25
2	GRUPO REINA SAS	CUMPLE	555,186,593.83	555,186,593.83	19.75	10	0.25
3	EDELMIRA VARON CORONADO	CUMPLE	550,113,109.90	550,112,383.24	19.75	10	0.25
4	CONSORCIO LEPIN - JULIO ANTONIO PINEDA CAMPO	CUMPLE	542,467,648.00	542,467,648.77	19.75	10	0.25
5	PROAINCOL SAS	CUMPLE	550,592,988.06	550,592,988.06	19.75	10	0.25
6	TOTALPHI SAS	CUMPLE	544,019,358.26	544,022,064.40	19.75	10	0.25

OBSERVACIONES

3	EDELMIRA VARON CORONADO	OBSERVACION 1	EL PROPONENTE SUBSANA:No cumple con lo establecido con el numeral 4.2. Experiencia se relaciona el contrato N°. 1637 de 2014 celabrado con el Municipio de Neiva. Con el 50% de participacion el sual registra un valor total en SMLMV de 591.72 , sin embargo, deacuerdo a las actas de terminacion y recibo final y de liquidadcion aportados por el proponente, dichocontrato tiene fecha de terminacion de 22 de julio de 2015 y un valor total ejecutado de 380.162.257,78 que en realidad corresponde a 589.99 SMLMV, teniendo en cuenta que para el año 2015 el salario minimo fue fijado en la suma de $ 644.350. es decir, el valor total ejecutado corresponde a 589.99, mas no a591.72 SMLMV, como lo ha reportado el proponente en el formato de experiencia y en el RUP. lo anterior incurre en la causal de rechazo G) del numeral 6.4 del pliego de condicionespor aportar informacion inexacta. Con los documentos aportados sigue con el valor reportado en el RUP de manera erronea NO CUMPLE
5	PROAINCOL SAS	OBSERVACION 1.	EL PROPONENTE SUBSANA : el numeral 4.1.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): el certificado de existencia y representacion legal de la camar de comercio de Bucaramanga de fecha 12/07/2024 señala que el domicilio del proponente es carrera 7 # 14 - 61 interior 1101 del Municipio de Barbaosa - Santander. Sin embargo, el RUP APORTADO ES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y COMO DOMICILIO PRINCIPAL FIGURA " CALLE 16 4 25 Oficina 307 " de Bogota D.C. - Cundinamarca. El articulo 6 de la ley 1150 de 2006 establece que el registro unico de proponentes al que debe estar inscrito las personas juridicas o naturales que aspire celebrar contratos con el Estado es el de la camara de comercio con jurisdiccion en su domicilio pricipal, ademas de la obligacion que tiene de mantener actualizada su informacion asi: "Todas las personas naturales o juridicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribiran en el registro unico de proponentes del registro unico empresarial de la camara de comercio con *jurisdiccion en su domicilio principal* . (...) La informacion debera mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. (...)" Asi las cosas, el ppproponente no acredita el cumplimiento de la obligacion de mantener actualizada su informacion, que implica que, si cambia su domicilio, debera solicitar la actualizacion del RUP por traslado de domicilio. Si bien aporta copia simple del recibo de pago, en el documento que exige elpliego de condiciones como base para determinar la experiencia , no cuenta con el cambio de domicilio contractual apesar de que la fecha de expedicion es el 26 de julio de 2024, por lo tanto NO CUMPLE
		OBSERVACION 2.	EL PROPONENTE SUBSANA:No cumple con lo establecido en el numeral " ***4.2 Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato 3 experiencia para todos los Proponentes.*** ***Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.*** " - "4.2.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA" - " En el documento modelo de acuerdo de consorcio " de 2 de mayo de 2018 se señala que el consorcio Estructuras 2018 tiene dos integrantes, a saber: MARCEL ESQUIL REINA 97% Y JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ 3 % luego, en Acta N°. 1 de 2 de mayo de 2019, mediante la cual se notifica el cambio de representante legal, firman tres integrantes del consorcio, a saber: JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ 25%, MARCEL ESQUIVEL REINA 25% Y SERVICONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS 50%. en el RUP, CONSECUTIVO N°. 19, FOLIOS 76, se registra el contrato:" NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURAS 2018 - MARCEL ESQUIVEL REINA 97% " . (...) " PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 97% " lo cual pone en duda el porcentaje de participacion real del proponente,con lo cual incurre en la causal de rechazo de los pliegos de condiciones del literal G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección "información inexacta"Con los documentos aportados sigue con el valor reportado en el RUP de manera erronea NO CUMPLE
		OBSERVACION 3.	EL PROPONENTE SUBSANA: El numeral con la docjmentacion que no corresponde para cumplir con lo establecido con los pliegos de condiciones que aplica tambien para contratos objeto de cesion. " 4.2.4. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "4.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones: literal H. El porcentaje de participacion del integrante de contratista plural". junto al acta de liquidacion, el proponente adjunta el documento "ANEXO 9. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO" de fecha 2 de mayo de 2018, sin embargo este documento no hace parte de los señalados en la seccion "4.2.5 documentos validos para la acreditacion de la experiencia requerida. Ademas, si bien en el documento " Modelo de acuerdo de consorcio" de 2 de mayo de 2018 se señala que el consorcio estructuras 2018 inicialmente tenia dos integrantes, a saber: MARCEL ESQUIL REINA 97% Y JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ 3 % luego, en Acta N°. 1 de 2 de mayo de 2019, mediante la cual se notifica el cambio de representante legal, firman tres integrantes del consorcio, a saber: JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ 25%, MARCEL ESQUIVEL REINA 25% Y SERVICONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS 50%. en el RUP, CONSECUTIVO N°. 19, FOLIOS 76, se registra el contrato:" NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURAS 2018 - MARCEL ESQUIVEL REINA 97% " . (...) " PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 97% " NO CUMPLE
6	TOTALPHI SAS	OBSERVACION 1	EL PROPONENTE SUBSANA:No cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral "7.4.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: literal F Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida." puesto que el contrato N° 182 de 2014 no tendria validez para ser aportado en virtud de lo señalado en el pliego de condiciones, pues la empresa lleva seis años de constituida y tal contrato aportado fue suscrito por un socio, no por lasociedad. tampoco cumple con el clasificar establecido para este proceso 72-15-31-00. - el contrato 223 de 2015 no tendria validez para ser aportado en virtud de lo señalado en el pliego de condiciones, pues la *empresa lleva seis años* de constituida y tal contrato aportado fue suscrito por unsocio,no por la sociedad ademas no cumple con el clasificador establecido para este proceso 72-15-31-00 NO CUMPLE

COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y ASISTENTES:

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretario de Infraestructura y Valorización

RHONNY HALSTONG
Abogada Contratacion DACP

ANDRES MESIAS
Asesor Juridico - Sec. De Hacienda

SANTIAGO DAVID BRAVO P.
Abogado Secretaria de Hacienda

LEIDY MARCELA CALVACHE
Delegado Ofic. De Planeacion Inst.

JHON MONTESUMA
Asesor Despacho del Alcalde

DIANA MARTINEZ DELGADO
Secretaria General

ANDRES DARIO VELASCO CADENA
Profesional Universitario SIVM

MARIA CAMILA BARRERA MUÑOZ
Profesional de Apoyo SIVM